



Calificación de origen de enfermedad obligatorios por parte del empleador

Proceso administrativo mediante el cual Compensar EPS, a través de un Equipo Interdisciplinario de Calificación determina si el diagnóstico es consecuencia directa o no, de las funciones desempeñadas por el trabajador ya sea dependiente e independiente.

Documentos requeridos

1. Exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso.
2. Certificado de cargos y funciones
3. Análisis de puesto de trabajo de acuerdo al factor de Riesgo (Biomecánico, Físico, Químico, Psicosocial, etc.)
4. Formulario único de reporte de enfermedad laboral - FUREL.

¿Qué debe hacer luego de la calificación?

1. Enfermedad de origen Laboral:

- Solicitar a la ARL el reconocimiento del pago de las prestaciones económicas derivadas de la enfermedad.

- Direccionar al trabajador a la ARL para dar inicio a su tratamiento médico y conocer las instituciones a las que puede asistir para las prestaciones asistenciales.
- Incluir al trabajador en los programas de vigilancia epidemiológica de la empresa.

2. Enfermedad de origen común:

- Solicitar a la EPS el reconocimiento del pago de las prestaciones económicas derivadas de la enfermedad.
- Informar al trabajador que debe continuar su tratamiento médico a través de su médico tratante y la red de atención.
- Incluir al trabajador en los programas de vigilancia epidemiológica de la empresa.

Consideraciones proceso calificación de origen Medicina Laboral

1. Medicina Laboral NO es una especialidad tratante.
2. El médico laboral NO genera incapacidad médica.
3. El usuario en proceso de calificación, continúa con su tratamiento médico.
4. No aplica calificación de origen para los usuarios con tipo de vinculación: Pensionado, Beneficiario, Independiente sin ARL.
5. Para la calificación de origen NO siempre se requiere valoración presencial del usuario.
6. El Dictamen de calificación de origen se emite con base en la Historia Clínica y documentación aportada por el usuario y la empresa.



Registro del reporte de accidente de trabajo

Todo accidente de trabajo que ocurra en el lugar de trabajo o realizando las actividades laborales para las cuales fue contratado a un trabajador (Dependiente - Independiente) deberá ser reportado por el respectivo empleador a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL y a la entidad promotora de salud – EPS, en forma simultánea, dentro de los 2 días hábiles siguientes de ocurrido el evento. requisitos:

1. Formulario único de reporte de accidente de trabajo FURAT o versión libre de lo ocurrido.
2. Copia de las actas, planillas, certificaciones, soportes, registros o documentos de la empresa que sustenten o descarten que usted se encontraba realizando su actividad laboral habitual o desempeñando actividades bajo orden de su empleador al momento de ocurrido el accidente - Opcional.
3. Investigación de Accidente de Trabajo - Opcional.



Proceso de notificación de incapacidades prolongadas a la AFP

1. Medicina Laboral NO es una especialidad tratante.
2. El médico Laboral NO genera incapacidad médica.
3. No aplica proceso notificación de incapacidades prolongadas para los usuarios con tipo de vinculación: Pensionado, Beneficiario, independientes sin AFP.
4. El concepto de rehabilitación se elabora con base en los hallazgos consignados en la Historia Clínica del paciente.

Requisitos:

1. Certificado de afiliación a Fondo de Pensión
2. Planilla de pago de aportes a la seguridad social (Opcional)

Reconocimiento Económico de Incapacidades Temporales

Responsable de pago origen común	Días de incapacidad
Empleador	1 a 2
EPS	3 a 180
AFP	181 a 540



Determinación del % de pérdida de capacidad laboral

Usuarios (Beneficiario – Cotizante)
quienes se encuentren adelantando los siguientes trámites

Para Ingreso a laborar

Acceder a servicios del SENA

Documentos requeridos determinación del % de pérdida de capacidad laboral.

1. Solicitud escrita, en donde se informe la finalidad y el detalle del trámite para el que requiere el dictamen de la calificación de PCL.
2. Copia de Historia Clínica que soporte los Diagnósticos susceptibles de calificación de origen (No es requisito si las atenciones han sido en la red propia de Compensar).
3. Exámenes Clínicos y Paraclínicos que soporte los Diagnósticos susceptibles de calificación de origen (No es requisito si las atenciones han sido en la red propia de Compensar).

Entidad competente para calificar según el trámite.

Administradora de Fondo de Pensión - AFP

Acceder a Derechos de AFP – Patologías Origen Común.

Trámite para pensión de invalidez con mas de 120 días de incapacidad.

Trámite para definición de derechos pensionales por la UGPP Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal

Trámite para definición de Pensión por sustitución

Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL

Acceder a Derechos de ARL – Patologías Origen Laboral.

Juntas Regionales de Calificación de Invalidez JRCI

Reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos quienes actúan como peritos.

Junta Nacional de Calificación de Invalidez JNCI

Obtener nuevo porcentaje de PCL (la revisión se solicita pasado un año de la ultima calificación).



**Proceso administrativo de envío a
Junta Regional de Calificación de Invalidez**



Dentro de términos de
APELACIÓN

Compensar EPS solicita pago de honorarios a la entidad encargada del mismo (ARL o AFP) de acuerdo al origen del diagnóstico en Desacuerdo.



Se realiza el envío del expediente ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, solicitando calificación en 1ra instancia.

Canal electrónico para envío de DESACUERDOS con la calificación

El desacuerdo frente al dictamen de calificación se puede radicar en un punto de atención al usuario PAI o enviar a la cuenta de correo **medicinalaboral@aseguramientosalud.com** adjuntando carta de solicitud con los datos de identificación y firma.

Relacionar en el Asunto del Correo: **DESACUERDO - Nombre Usuario - No. Identificación.**

¿Cómo se realiza el conteo del término de Ley ?





Emisión de conceptos de recomendaciones laborales

- La emisión de Recomendaciones Médicas en salud, tratamiento, pronóstico clínico y rehabilitación son emitidas por médico especialista tratante.
- Es responsabilidad de los empleadores emitir las Recomendaciones Laborales de sus trabajadores a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo con el médico de la empresa o con el prestador de servicios de Salud Ocupacional que contrate.
- No se califica Pérdida de capacidad laboral porque el usuario debe remitirse a la entidad pensionadora, ARL o Junta de Calificación de Invalidez quien es la encargada de adelantar dicho trámite



Normatividad

Normatividad calificación de PCL y notificación fondo de pensiones

Proceso	Norma	Temas que regula	Artículos
Calificación de origen enfermedad laboral	Decreto 1295 de 1994	Se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Artículo 6°. Prestación de los servicios de salud. Artículo 8°. Riesgos Profesionales. Artículo 21. Obligaciones del Empleador.
	Decreto 019 de 2012	Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública	Artículo 142. Calificación del estado de invalidez.
	Ley 1562 de 2012	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales, define el programa de Salud Ocupacional, el cual en lo sucesivo se entenderá como el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Artículo 1°. Definiciones. Artículo 4°. Enfermedad laboral.
	Decreto 1477 de 2014	Por el cual se expide la tabla de Enfermedades Laborales	Artículo 1°. Tabla de Enfermedades Laborales. Artículo 2°. De la relación de causalidad. Artículo 3°. Determinación de la causalidad.

Normatividad accidente de trabajo

Proceso	Norma	Temas que regula	Artículos
Calificación de origen Accidente de trabajol	Decreto 1295 de 1994	Se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Artículo 6°. Prestación de los servicios de salud. Artículo 8°. Riesgos Profesionales. Artículo 21. Obligaciones del Empleador.
	Resolución 1401 de 2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.	Artículo 3°. Definiciones. (Aportantes) Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes. Inciso 2° Artículo 8°. Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo.
	Decreto 019 de 2012	Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.	Artículo 142. Calificación del estado de invalidez.
	Ley 1562 de 2012	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales, Define el Programa de Salud Ocupacional, el cual en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Artículo 1°. Definiciones. Artículo 3°. Accidente de trabajo. Artículo 21. Obligaciones del Empleador. Artículo 62. Notificación de Enfermedad y Accidente de Trabajo por parte del empleado.

Normatividad calificación de PCL y notificación fondo de pensiones

Proceso	Norma	Temas que regula	Artículos
Pérdida de capacidad laboral	Decreto 019 de 2012	Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.	Artículo 142. Calificación del estado de invalidez. Inciso 2°, 3°, 5°
	Decreto 1507 de 2014	Expide el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993. Señala su ámbito de aplicación, definiciones, normas de interpretación y vigencia.	Artículo 2°. Ámbito de aplicación. No Aplica para: a) Personas que requieren el dictamen para procesos judiciales o administrativos; b) Entidades bancarias o compañía de seguros; c) Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997, Artículo 3 del Decreto 1352 de 2013.
	Ley 776 de 2002 Origen Laboral	Dicta normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Derecho a las prestaciones, incapacidad temporal y monto de las prestaciones económicas por este suceso, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 6°. Declaración de la incapacidad permanente parcial Artículo 7°. Monto de la incapacidad permanente parcial. Artículo 9°. Estado de invalidez.
Notificación de incapacidades prolongadas Emisión concepto de rehabilitación	Decreto 019 de 2012	Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.	Artículo 142°. Calificación del estado de invalidez. Inciso 6° Emisión y notificación de Concepto de Rehabilitación ante la AFP.

Normatividad junta regional de calificación de invalidez JRCl

Proceso	Norma	Temas que regula	Artículos
Juntas regionales de calificación de invalidez	Decreto 1771 de 1994	Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1295 de 1994.	Artículo 142°. Calificación del estado de invalidez. Inciso 6° Emisión y notificación de Concepto de Rehabilitación ante la AFP.
	Decreto 019 de 2012	Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública. Modificó el artículo 41 de la Ley 100 de 1993.	Artículo 7°. Solución de controversias.
	Ley 1562 de 2012	Modifica el Sistema de Riesgos Laborales, Define el Programa de Salud Ocupacional, el cual en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	Artículo 142°. Calificación del estado de invalidez. Envío a JRCl Inciso 2° - Por Desacuerdo Inciso 4° - Por revisión automática.
	Decreto 1352 de 2013	Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.	Artículo 17. Honorarios Juntas Nacional y Regionales.